

3
proporcionar su reforma al Ministro de Fomento."
Los anteriores Señores Gobernadores, tan celosos como los actuales Vocales del Consejo de Agricultura, han cumplido el encargo; y la Corporación Municipal que, por especiales concesiones, disfruta prerrogativas que no le han sido derogadas, ha cumplido a su vez, y seguirá verificándolo en la forma de que sobradamente viene dando pruebas de su celo; con lo cual queda contestado el particular de la comunicación referente a que se cumplan las actuales Ordenanzas, mientras no sean sustituidas por otras."

En cuanto a que se hagan Ordenanzas para los riegos de Sangonera, que también previene la comunicación del Consejo de Agricultura, debe llamar la atención la Comisión Informante que se ha llevado por derroteros equivocados al citado Consejo para hacerlo creer, que dichos riegos carecen de Ordenanzas; pues si bien se anularon, las suyas propias, por Real Orden de primero de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, desde aquella fecha, sin interrupción, vienen observando las de la Huerta de Murcia, no sirviendo más que de subterfugio baladí el argumento, usado por algunos, de que, la expresada Real Orden lleva fecha anterior al año mil ochocientos cuarenta y nueve, en que se suponen hechas las Ordenanzas actuales, por cuanto estas no son más que una reproducción de las que regían en el año mil ochocientos treinta y cuatro, como se reconoció por la Comisión permanentemente de la provincia, al informar al Señor Gob-